



1086689

Resolución Gerencial General Regional

N° 147-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

VISTOS:

El Informe N° 791-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 267-2024-GRA-SGRH//GOB.REG.TACNA, la Opinión Legal N° 446-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; por su parte, el artículo 26° de la referida Ley Orgánica establece que "el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)".

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 742-2023-GGR/GOB.REG.TACNA se aprobó la Directiva Ejecutiva Regional "Disposiciones para el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria o suplencia en el Gobierno Regional de Tacna", siendo que en rubro VII Disposiciones Específicas del Procedimiento para la Contratación Administrativa de Servicios en la modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria o suplencia, numeral 7.3 establece la conformación del Comité de Evaluación y señala: "El comité está conformado por tres (3) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro suplente en el mismo orden en el que se encuentra designados. (...)".

Que, en el numeral 7.4 de la mencionada Directiva señala: "Para tal efecto la Gerencia General Regional o Director (...) según sea el caso, emitirá el acto resolutorio correspondiente. Los miembros del Comité de evaluación no deben tener relación de parentesco con las personas sujetas a evaluación."

Que, por otro lado, con la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2024-GGR/GOB.REG.TACNA se conformó el Comité de Evaluación para las contrataciones administrativas de servicio (CAS) en la modalidad a plazo determinado por necesidad Transitoria o Suplencia para el periodo 2024 del Gobierno Regional de Tacna.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, publicada el 07 de setiembre del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, mediante el cual se efectuaron modificaciones a las denominaciones de algunos órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el artículo 241 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna establece que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración de los recursos humanos y de los procesos técnicos inherentes al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 267-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA del 12 de marzo del 2024 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Directiva Ejecutiva Regional "Disposiciones para el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria o suplencia en el Gobierno Regional de Tacna", y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, solicita la conformación del Comité de Evaluación y Aprobación de Bases CAS N° 004-2024/GOB.REG.TACNA (CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA) para la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE | SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS |
| PRIMER MIEMBRO | GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA |
| SEGUNDO MIEMBRO | GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN |

Que, asimismo, con el Informe N° 791-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración, en atención al Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia General Regional mediante acto resolutorio, la instalación del Comité de Evaluación y Aprobación de las Bases





Resolución Gerencial General Regional

Nº 47 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

CAS N° 004-2024-GOB.REG.TACNA (por necesidad transitoria) para la Sub Gerencia de Control Patrimonial, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, a través de la Opinión Legal N° 446-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 14 de marzo del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina a favor de la emisión del acto resolutivo para la instalación del Comité de Evaluación y Aprobación de las Bases CAS N° 004-2024-GOB.REG.TACNA (por necesidad transitoria) para la Sub Gerencia de Control Patrimonial, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO CAS N° 004-2024-GOB.REG.TACNA (POR NECESIDAD TRANSITORIA) PARA LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL de la Gerencia Regional de Administración, el cual será integrado de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE | SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS |
| PRIMER MIEMBRO | GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA |
| SEGUNDO MIEMBRO | GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN |

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2024-GOB.REG.TACNA (POR NECESIDAD TRANSITORIA) PARA LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL de la Gerencia Regional de Administración, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c.
GR
GGR
GRA
SGRH
GRAJ
Archivo
JLCC/ALGC